

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Juéves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2284

Con esta fecha digo al Alcalde de San Carlos de la Rápita lo siguiente: «Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 4.500 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, dedicadas á su Santo Patrón Santiago, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.» Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina la Real orden ya mencionada. Tarragona 17 de Julio de 1908.— El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2285

#### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS. Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; dos para la de Ciencias, sección de Químicas; tres para la de Derecho; y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias. Los ejercicios darán principio en

esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

«Art. 13.º Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la Sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva:

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, ha-

ciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

- 1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º
- 2.º El de que se les costee por la

Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado.

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

- 1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.
- 2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.
- 3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.
- 4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo.
- 5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarrán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la

Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta».

Para los efectos del art. 56, número 4.º, del reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1908.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Núm. 2286

Don José Prats Fort, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 4.536'19 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Montreal 8 de Julio de 1908.—José Prats.

Núm. 2287

Don Juan Ciurana Tarragó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dosaguas,

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste á sus beneficios.

Dosaguas 14 de Julio de 1908.—El Alcalde, Juan Ciurana.

Núm. 2288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría durante quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Masllorens 12 de Julio de 1908.—El Alcalde, Carlos Magriñá.

Núm. 2289

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hállandose terminado el proyecto

del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Se señala el día 13 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la discusión y aprobación de dicho presupuesto.

Gandesa 15 de Julio de 1908.—El Alcalde, Francisco Jornet.

Núm. 2290

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Puigpelat 11 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Badia.

Núm. 2291

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Terminado el repartimiento de gastos municipales de este pueblo y año se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que sean procedentes.

Arbolí 13 de Julio de 1908.—El Alcalde, Ramón Martorell.

Núm. 2292

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Altafulla 13 de Julio de 1908.—El Alcalde, Andrés Virgili.

Núm. 2293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Hállandose terminado el reparto de consumos de esta villa y del corriente año, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para poder ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados.

Alcover 16 de Julio de 1908.—El Alcalde, Antonio Rubert.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2294

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido, por ascenso del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de testamentaria del difunto don Fermín Montfort y García, Veterinario, vecino que fué de la villa de la Cenia, proveído á instancia del Procurador D. Francisco de Paula Tallada en nombre y representación de la acreedora D.ª María Fresquet y Llorens, Profesora de instrucción primaria, vecina también de la Cenia, y en cuyo juicio, entre otros, era parte Pedro Montfort García, el cual falleció en la villa de la Cenia el día veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cinco, y habiéndose solicitado por el Procurador D. Ramón Nivera, en nombre y representación de Juan Bautista Fonollosa y de Vicente Julián Boix, que forman parte de dicha testamentaria, para que se cite á los que sean herederos ó sucesores del difunto Pedro Montfort García, para que comparezcan en dichos autos

de testamentaria dentro el término que les señalare el Juzgado, y que no sabiendo quienes sean dichos herederos, ó ser éstos de ignorado paradero, se les hiciera el llamamiento por medio de los oportunos edictos que deberán publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, y á cuyo escrito se ha dictado la siguiente

«Providencia del Regente Sr. de Salvador.—Tortosa catorce de Julio de mil novecientos ocho.—Por presentado este escrito y conforme se solicita, pero apareciendo del acta de defunción de Pedro Montfort García, que éste al acto de fallecer estaba casado con Joaquina Boix y que del matrimonio contraído con ésta dejaba tres hijos llamados Domingo, Federico y Juan Montfort Boix, cítese á éstos y á la Joaquina Boix y en su caso á los que resulten ser herederos del Pedro Montfort García, para que dentro del término de nueve días comparezcan á formar parte de este juicio de testamentaria del difunto D. Fermín Montfort García, y siendo de ignorado paradero la Joaquina Boix, así como sus hijos Domingo, Federico y Juan Montfort Boix, así como se ignora quienes sean en su caso los herederos del difunto Pedro Montfort García, cíteseles y llámeseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y del pueblo de la Cenia, en el que falleció aquél, é insértese en el Diario que se publica en esta ciudad *Diario de Tortosa* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y cítese también al Sr. Fiscal municipal, todo en conformidad á lo dispuesto en los artículos mil cincuenta y ocho y mil cincuenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Proveído y firmado por el Sr. Regente por ascenso del propietario; doy fe.—Rafael de Salvador.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

En su virtud, se expide el presente edicto, por el que se cita á Joaquina Boix y á sus hijos Domingo, Federico y Juan Montfort Boix, esposa é hijos del difunto Pedro Montfort García, así como á los que sean herederos de éste, á todos los que además se les llama, para que dentro del término de nueve días, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de Tarragona, comparezcan en este Juzgado á formar parte del juicio de testamentaria del don Fermín Montfort García, haciéndose constar que dicho juicio se encuentra en el periodo de hacer los Letrados Contadores nombrados por las partes la división y partición de bienes pertenecientes á la expresada testamentaria.

Dado en Tortosa á quince de Julio de mil novecientos ocho.—Rafael de Salvador.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2295

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de seis del corriente mes, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía, instado por Francisco Ramon Lafont, contra los herederos desconocidos de ignorado paradero de Encarnación Rabasedó Bastida, se emplaza á los expresados herederos desconocidos para que dentro de nueve días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á contestar la demanda, cuyas copias y las de los documentos acompañados con ella tienen á su disposición en la Escribanía; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio de la ley, y para que le sirva

de emplazamiento se expide la presente.

Tortosa siete de Julio de mil novecientos ocho.—El Actuario, Enrique L. Sancliz.

Núm. 2296

Don José Ureña Aurich, Comandante del Regimiento de Infantería Española, número cuarenta y seis, Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero de Alberto Torner Guerra, soldado de dicho Regimiento, hijo de Pedro y de Filomena, natural de Vallis, provincia de Tarragona, aveciado en M.ª de Bocha, de oficio pintor, estatura de un metro seiscientos treinta y siete milímetros y cuyas señas personales se ignoran y á quien de orden superior estoy instruyendo el oportuno expediente por faltar á concentración en la Caja de Recluta de Tarragona, número setenta y dos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Alberto Torner Guerra, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la Plaza de Cartagena, cuartel de Antiguones, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta Plaza, cuartel de Antiguones y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

En Cartagena á siete de Julio de mil novecientos ocho.—José Ureña.

Núm. 2297

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de expediente posesorio que se instruye en este Juzgado á favor de D. Andrés Cogul Felip, para inscribir en el Registro de la propiedad, entre otras, una pieza de tierra y una casa sitas en el término y villa de la Selva, la primera, partida camino de Tarragona, olivos, avellanos y viña, lindante al Este con Francisco Fonts, Sud camino de Tarragona, Oeste con herederos de Carlos Daroca, y al Norte con Antonio Vagué, y la segunda una casa sita en esta villa, calle del Hospital, número veinte y nueve, lindante á la derecha al entrar con Pablo Cogul, izquierda con Juan Póguet, y por la espalda con Joan Ripoll, de cuyas dos fincas se halla un asiento de dominio en el Registro de la propiedad que comprende una mitad indivisa á favor de D. Ramón Cogul Boig y una cuarta parte á favor de D.ª Teresa Cogul Felip, se cita á éstos ó á sus ignorados herederos á fin de que dentro el término de ocho días comparezcan á deducir lo que tengan que oponer en este expediente; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios legales de la Selva quince de Julio de mil novecientos ocho.—El Juez, José Boné.—Por S. M., José Girona, Secretario Habilitado.

# Indice de las disposiciones publicadas en este Boletín oficial en el mes de Junio de 1908

	Núm.		Núm.		Núm.
<b>ADMINISTRACION DE HACIENDA.</b>		<b>COMISION PROVINCIAL.</b>		<b>HOSPITAL MILITAR.</b>	
—Circular sobre formación de un apéndice de las alteraciones que experimente la propiedad urbana en los pueblos que tengan aprobados sus Registros fiscales.—Anuncia haberse terminado el apéndice de esta categoría.	131	—Distribución de fondos para el presente mes.	141	—Adquisición de varios artículos de consumo.	133
—Idem sobre el 4.º por 400.º sobre pagos.	134	—Subasta del trozo de carretera de Artesa á Montblanch.	144	<b>INSTITUTO GENERAL Y TECNICO.</b>	
<b>AGENTES EJECUTIVOS.</b>		—Idem id. de varias carreteras.	145	—Instancia presentada por Juan Corti-lla Subirats.	154
—El de Canova providencia contra varios deudores.	131	<b>CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.</b>		<b>INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.</b>	
—El de Gornudella embargo de fincas de Juan Pujol.	134	—Circular sobre plagas del campo.	142	—Nacimientos y defunciones ocurridas en la provincia durante el mes de Abril.	133
—El de Torre de Fontaubella, apremio de segundo grado contra José Mas Canillera.	137	<b>CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.</b>		—Idem id. en la capital durante el mes de Mayo.	139
—El de Valls subasta fincas.	144	—Relación de las operaciones que practicará el personal de este Distrito.	140	<b>INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES.</b>	
—El de Ulldemolins providencia contra varios deudores.	145	—Idem id.	144	—Circular sobre el trabajo nocturno de la mujer.	143
—El de Falset, id.	146	<b>DELEGACION DE HACIENDA.</b>		<b>INTERVENCION DE HACIENDA.</b>	
—El de Cirrana, id.—El de Cornudella providencia de subasta de fincas.	148	—Liquidación de los valores del Estado cuya cobranza se halla encomendada á los Ayuntamientos que se citan.—Anuncia el pago de los libramientos de primera enseñanza.	135	—Repartimiento sobre el cupo de consumos.	147
—El de Torre de Fontaubella, id. contra varios deudores.	149	—Subasta de aprovechamientos en Tivisa y Vandellós.	143	<b>JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.</b>	
—El de Tarragona, id. de subasta de finca.	154	—Expediente promovido por la Asociación Agrícola La Enfermería.—Idem id. por el Sindicato Agrícola del Patronato Católico de Tortosa.	151	—Ocupación de terrenos en Conesa y Ceballá.	131
<b>ALCALDIAS.</b>		—Impuestos mineros, segundo trimestre.—Anuncia el pago á las Clases pasivas.	153	—Relación de propietarios á quienes se les ha de expropiar terrenos en Tivenys y Tortosa.	135
—Arbitrios extraordinarios.—Senant.	131	<b>DIPUTACION PROVINCIAL.</b>		—Anuncios sobre ocupación de terrenos en Vallfogona y Llorach.—Declara caducado el expediente promovido por Carlos Vanden Eyden.	152
—Roquetas, Constantí y Rourell.	135	—Vacante la plaza de peón caminero.	131	<b>JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA.</b>	
—Vallfogona y Vilella alta.	136	—Circular sobre caminos vecinales á los pueblos que se citan.	146	—Relación de aspirantes á las Escuelas que se citan.	144
—Conesa, Morell y Pobla de Montornés.	140	<b>DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.</b>		—Idem de las Escuelas que se citan.	147
—Cailar.	146	—Subasta acopios de piedra para las carreteras de Lérida á Tarragona y de Alcolea del Pinar á Tarragona.	148	—Nombramiento de Maestra de Tivenys.	149
—Constantí y Pradell.	147	<b>GOBIERNO CIVIL.</b>		<b>JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO.</b>	
—Rocafort, Mas de Barberáns, Morera y Vilavert.	148	—Impone multa á los Alcaldes que se citan por no haber remitido un duplicado ejemplar del acta de constitución de la Junta de protección á la infancia.	135	—Anuncio sobre suspensión de arbitrios de carga y descarga.	133
—Vilabella, Vilanova de Escornalbou y Riera.	149	—Circular haciéndose cargo del mando de la provincia el señor Gobernador.	139	<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.</b>	
—Allover y Vilella baja.	150	—Idem y modelo sobre la Estadística de carros y carruajes.	148	—El de Tarragona interdicto de adquirir promovido por Josefa Amat Cucurull.—El Juez especial de Id. cita á Antonia Baeza Molina.	132
—Nalles y Santa Perpetua.	152	—Idem dando cuenta de que S. M. la Reina ha dado á luz un niño.	149	—El de Falset embarga fincas de Francisco Piñol Aulari.—El de Tortosa anuncia la muerte sin testar de Pedro Farnós Figueras.	133
—Non.	154	<b>Indeterminado.</b>		—El de Tortosa subasta fincas de José Ferré Albiol.	134
<b>Apéndice al amillaramiento.</b>		—Autorización al Alcalde de esta capital para conceder un premio de 100 pesetas para la carrera de motocicletas.	138	—El de Falset, emplaza á los herederos de Concepción Alabart.	138
—Senant, Cambrils, Masdenverge, Febró, Vilavert, Musara, Prat de Compte, Montroig, Morera, Corbera, Cunit, Vimbodí, Rasquera y Valls.	131	—Idem de un gasto voluntario al Alcalde de Roquetas.	139	—El de Tortosa, id. id. de Bautista Giner Ribas.	140
—Pobla de Mafumet, San Carlos, Torroja, Santa Coloma, Ceballá, Ribarroja, Tivisa, Borjas, Vespella, Vilanova de Escornalbou, Sarreal, Almoister, Perelló Riera y Capsanes.	132	—Idem al Presidente de la Diputación.	140	—El de Montblanch subasta fincas de Jaime Puig Llevadot.	142
—Solivella, Albiñana, Argentera, Vandellós, Pla de Cabra, Morell, Torredembarra, Marsá, Gratallops, Vitaplana, Aiguamurcia, Paigpelat y Alió.	133	—Recurso interpuesto por Juan Roca Rovirosa y otros ex Concejales de Calafell.	141	—El de Id. emplaza á las personas á quienes correspondieron en el caso de haber existido los dos censales de dos mil quinientas libras cada uno.	145
—Reus, Querol, Cailar, Prades, Nou, Llorach, Barbará, Horta y Viñols.	134	—Circular sobre creación de Juntas locales de Emigración.	142	—El de Gandesa subasta fincas de Dionisio Alcoverro Viña y otra.	147
—Rourell, Cherta, Altafulla, Ascó, Pauls, Tamarit, Villalba, Pradip, Fatarella, Vilella alta, Forés, Ginestar, Bot, Poboleda, Pasauant, Mora de Ebro, Cenja, Albiol y Pont de Armentera.	135	—Anuncia el extravío de la licencia de caza de Rafael Muntané Claravalls.	144	—El de Tortosa devolución de fianza á los herederos de Fernando de Sepúlveda.	148
—Cornudella, Mora la Nueva y Santa Perpetua.	136	—Autorización de un gasto diferible al Alcalde de Tortosa.	145	—El de Reus providencia contra Teresa Anguera Murgades y otros.	151
—Montreal, Rojals y Arbós.	137	<b>Minas.</b>		<b>JUZGADOS DE INSTRUCCION.</b>	
—Cabacés, Aldover, Botarell, Montbrío de la Marca, Porrera, Alfara, Bellmunt, Pradell, Tivenys y Riudoms.	138	—Instancia presentada por José M.ª Serrano García.	133	—El de Gandesa cita á Miguel Anastasio Jaime Crusat.	134
—Vilaseca, Ulldemolins, Garidells, Riudecols, Rocafort de Queralt, Masroig y Maspujols.	139	—Idem por José Vehí Fina.	136	—El de Tortosa, á Roque Aragúz Bel.	136
—Pobla de Montornés, Calafell y Constantí.	140	—Idem por Luis Argemí.	140	—El de Falset, á Miguel Lorens Sabaté.	139
—Colldejou y Piles.	141	—Idem por José Vehí, Ricardo Ferrer y José Suet.	147	—El de Tortosa, á Roque Aragúz Rel.—El de Id., á Joaquín Roig Castells.	141
—Bisbal de Falset é Irlas.	142	<b>Orden público.</b>			
—García, Montbrío de Tarragona, Ametlla y Capafons.	143	—La captura de Ezequiel Píera y Soler y otros.—Ocupación de un macho sustraído del pueblo de Cella.	151		
—Selva y Montmell.	144				

